

- I. Unidad Administrativa que Clasifica: Delegación Federal en Sinaloa
- **II. Identificación del documento:** Número de trámite: (SEMARNAT-04-002-A) Y No. de resolutivo o autorización: SG/145/2.1.1/0454/17.-0873
- III. Partes o secciones clasificadas: La informacion correspondiente al domicilio (Pagina 1) y telefono (Pagina 1).
- **IV. Fundamento legal y razones:** Con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

V. Firma del titular del área:

L.B.P. Jorge Abel López Sánchez.

VI. Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 130/2018/SIPOT de fecha 13 de noviembre de 2018.







Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0454/17.№ 087'3 CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 27 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. MANUEL ARAMBURO ROMERO

se censuró domicilio y teléfono

Con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, en la fracción IX inciso c) del artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de esta Delegación Federal para recibir, evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, antes invocados el C. Manuel Aramburo Romero, en su carácter de Representante Legal y Promovente, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la Delegación Federal en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P), para el proyecto "Extracción de material pétreo en greña de cauce del Rio Baluarte, municipio de El Rosario, Sinaloa", con pretendida ubicación en el cauce del rio Baluarte, El Rosario, Sinaloa.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la DFSEMARNATSIN iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las que se establecen las atribuciones de las Delegaciones Federales.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal analizó y evaluó la MIA-P del proyecto "Extracción de material pétreo en greña de cauce del Rio Baluarte, municipio de El Rosario, Sinaloa", promovido por el C. Manuel Aramburo Romero, que para los efectos del presente instrumento, será identificado como el "Proyecto" y el "Promovente",

RESULTANDO:



MIA-P del proyecto: "Extracción de material pétreo en greña de cauce del Rio Baluarte, municipio de El Rosario, Sinaloa"

C. Manuel Aramburo Romero

1 de 30

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México, Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx







OFICIO No. SG/145/2.1.1/0454/17.- 0 8 7 3 CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 27 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- I. Que mediante escrito de fecha 01 de Diciembre del 2016, la Promovente ingresó el mismo, mismo mes y año antes citado, al Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), original, así como tres copias en discos compactos de la MIA-P, constancia de pago de derechos, carta bajo protesta de decir verdad y resumen ejecutivo del proyecto, a fin de obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental.
- II. Que mediante escrito s/n de fecha 06 de Diciembre del 2016 y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el mismo día del mismo mes y año antes citados, la Promovente ingresa el original de la publicación del extracto del proyecto en la página 7B del periódico Noroeste de fecha 03 de Diciembre del 2016, el cual quedó registrado con el No. de folio SIN/2016-0003428.
- III. Que mediante oficio No. SG/145/2.1.1/0056/17.- 0023 de fecha 11 de Enero de 2017, la DFSEMARNATSIN envió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), una copia de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular del proyecto, para que esa Dirección General la incorpore a la página WEB de la Secretaría.
 - IV. Que con base a los Artículos 34 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y Artículo 38 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), la DFSEMARNATSIN integró el expediente del proyecto y mediante oficio No. SG/145/2.1.1/0055/17.- 0022 de fecha 11 de Enero de 2017, lo puso a disposición del público en su Centro Documental, ubicado en calle Cristóbal Colón No. 144 Oriente, planta baja, entre Paliza y Andrade, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa.
- V. Que a efecto de realizar una evaluación objetiva del proyecto, esta DFSEMARNATSIN mediante oficio No. SG/145/2.1.1/0200/17.- 00362 de fecha 23 de febrero del 2017, solicito a la promovente Información Adicional, concediéndole un plazo de 60 días hábiles, contado a partir del día siguiente de que surtiera efectos la notificación del mismo para que presentara la Información requerida. El citado oficio fue notificado el 23 de Febrero del 2017, por lo que el plazo empezó a correr a partir del día 24 de Febrero del 2017 y se vencía el 22 de mayo del 2017.
- VI. Que mediante escrito S/N de fecha 24 de Marzo del 2017 y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el mismo día, mes y año antes citados, la promovente dio respuesta al oficio citado en el RESULTANDO V, el cual quedo registrado con el No. De folio: SIN/2017-0000860.

CONSIDERANDO:

- Que esta DFSEMARNATSIN es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracción II y X, 15 fracciones I, IV, XII y XVI, 28 primer párrafo y fracciones I, X, y 30 primer párrafo y 35 fracción II de la LGEEPA; 2, 4 fracción I, 5, incisos A) fracciones IX, X, R) fracciones I y II, 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38, 44, y 45 fracción II del REIA; 32 Bis fracción III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40, fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
- Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del proyecto y, puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los RESULTANDOS II y III del presente oficio, con el fin de garantizar el





S. F.



OFICIO No. SG/145/2.1.1/0454/17.- № 0 8 7 3 CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 27 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, al momento de elaborar la presente resolución, esta DFSEMARNATSIN no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.

3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental PEÍA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, la promovente presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, para solicitar la autorización del proyecto, sin embargo, dicha Manifestación de Impacto Ambiental no se encuentra dentro de las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del REIA por lo que no es una MIA modalidad Regional, por lo tanto a dicho proyecto le aplica una MIA modalidad Particular.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Que la fracción II del artículo 12 del REÍA indica que en la MIA-P que someta a evaluación, la **promovente** debe incluir una descripción de las obras y actividades del proyecto, por lo que una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el proyecto se ubica el cauce del rio Baluarte, El Rosario, Sinaloa.

El proyecto implica el retiro de materiales pétreos diversos acumulados durante años por la escorrentía del río que en su amontonamiento provocan desvío de la corriente principal, a la vez de aprovechar los materiales retirados para ser utilizados en la construcción de obra civil. El proyecto implica al mismo tiempo el reordenamiento de la extracción que de manera tradicional se ha realizado en el cauce, atendiendo en ello criterios hidrológicos, hidráulicos y de ingeniería de ríos, para la definición de un trazo alineado a un eje que se defina para el cauce, rectificación que tiene como objetivo central encauzar la corriente principal, generando un cauce piloto para evitar divagaciones que provocan normalmente erosión marginal en terrenos aledaños, que en ocasiones ponen en riesgo a la población y/o infraestructura diversa, de acuerdo al Organismo de Cuenca Pacífico Norte: Dirección Técnica de la CONAGUA, según Oficio No. BOO.808.08.1.-0321 de fecha 07 de Julio del 2016.

INVERSIÓN REQUERIDA

La inversión requerida para la operación es del orden de los 2'000,000.00 (Dos millones de pesos). Donde se incluyen:

Costos de las medidas de mitigación ambiental del sitio de la concesión y de acciones del proyecto.

COSTO DE LAS ME	DIDAS PREV	ENTIVAS DEL	PROYECTO	
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL(\$)
Instalar mojoneras para delimitar área del predio*	mojonera	4	600.00	2,400.00



MIA-P del proyecto: "Extracción de material pétreo en greña de cauce del Rio Baluarte, municipio de El Rosario, Sinaloa"

C. Manuel Aramburo Romero

3 de 30

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México, Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx







OFICIO No. SG/145/2.1.1/0454/17.- DE 2017

0873

ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

grena de los volteos.	TOTAL		1 15	40,700.00
Compra lonas para cubrir material en greña de los volteos.	piezas	10	3,500.00	35,000.00
Elaboración y colocación de letreros alusivos a la prohibición de recolectar y/o en su caso cazar o capturar ejemplares de flora y fauna del sitio del proyecto y sus alrededores.	letrero	3	500.00	1,500.00
Elaboración y colocación de letreros alusivos a la actividad de acarreo de material pétreo y la velocidad de vehículos de 20 km máxima.	letrero	3	600.00	1,800.00

^{*} Mojoneras en los cuatro puntos extremos del polígono de la concesión

PREPARACIÓN DEL SITIO

Para iniciar el proyecto se requiere solo contar en el sitio con la maquinaria adecuada. No es necesario una preparación del sitio, de acuerdo al polígono que se muestra en el plano anexo, las actividades son las siguientes.

DESMONTES, DESPALMES

Por tratarse de un terreno en el cauce del lecho del Rio, las avenidas periódicas difícilmente suelen permitir el desarrollo de vegetación arbustiva o arbórea, con excepción en este sitio de la vegetación conocida como quelite o bledo (Amaranthus retroflexus y Amaranthus spinosus) y cucas o mimosa arenosa (Mimosa distachya), plantas arbustivas que crecen de manera aislada en el predio solicitado. Durante los reconocimientos de campo realizados no fue posible localizar en esta época otro tipo de vegetación, aunque los habitantes de la localidad vecina señalan que durante la época cuando el Rio no tiene avenidas, se llega a desarrollar vegetación de tipo herbácea o secundaria en el lecho del Rio por las semillas que han sido acarreadas por el agua y quedan esparcidas o por la deposición de ganado que llega tomar agua en las intermitente aguas de alguna corriente de estiaje que llega a presentarse, o simplemente a deambular por el lecho del Rio. Por lo que para explotar el banco de material pétreo de este estudio, no será necesario desmontar y retirar vegetación; y la escasa vegetación de tipo herbácea que se llega a desarrollar, será despalmada al momento mismo de recoger el material en greña.

Como fase previa a las actividades de extracción de material, solo se requerirá de limpieza de vegetación tipo arbustiva y rastrera donde sea necesario, así como el despalme referido a la eliminación de una capa superficial del terreno en el sitio de almacenamiento de materiales.

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

No requiere de ningún tipo de obra civil.

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ASOCIADAS O PROVISIONALES



a de ar DAD LA BORDO

Siff



OFICIO No. SG/145/2.1.1/0454/17.- 10 8 7 3 CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 27 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

No requiere de ningún tipo de obra provisional

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO OPERACIÓN:

El principal objetivo de este proyecto es la extracción de material pétreo, donde la fuente de obtención de la materia prima será el cauce del Rio Baluarte.

El banco de extracción, estará ubicado en el cauce del Rio Baluarte, a 3,325 metros aguas abajo del puente de la Autopista MAZATLAN-TEPIC, municipio de El Rosario, Sinaloa y se pretende explotar por un plazo de 10 años.

Una vez que se han obtenido los permisos de extracción por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) del sitio seleccionado, en el que no se requiere desmontar el terreno y retirar cubierta vegetal alguna, porque el sitio del proyecto está prácticamente limpio, se iniciará el desarrollo del proceso de extracción.

EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN GREÑA EN EL CAUCE DEL RÍO BALUARTE

El proceso de extracción inicia con la extracción de material en greña con contenido de arena, grava y en menor cantidad de limo y arcilla. El material en greña, será extraído del Rio, por medio de un cargador frontal y transportado por camiones de volteo para su comercialización.

	PRODUCTOS DE EXTRACCIÓN
ARENA	Es el agregado más utilizado en la construcción; sus usos más frecuentes son para morteros de cemento, concretos simples y armados, bases de pisos, llenante en la construcción de vías y preparación de asfaltos. Las dimensiones de los granos de arena oscilan entre 0,06 y 2 mm de diámetro, la arena gruesa oscila entre 0,6 y 2 mm y la arena fina menor a 0,06 mm. Los agregados finos y gruesos ocupan comúnmente de 60% a 75% del volumen de concreto (70% a 85% en peso), e influyen notablemente en las propiedades del concreto recién mezclados y endurecidos, en las proporciones de la mezcla, y en la economía. Los agregados finos comúnmente consisten en arena natural o piedra triturada siendo la mayoría de sus partículas menores que 5mm.
GRAVA	Agregados de granulometría menor que los triturados; según su tamaño se clasifican en: Gruesa: diámetro 1.0–2.5 cm, se utiliza para conformación de base y mezcla asfáltica en vías y concretos. Mediana: diámetro 0.7–1.0 cm, de igual utilización que la gruesa. Fina: diámetro 0.5 – 0.7 cm, se usa en ornamentación de pisos y fachadas o para concretos y asfaltos. Los agregados gruesos consisten en una grava o una combinación de grava o agregado triturado cuyas partículas sean predominantemente mayores que 5mm y generalmente entre 9.5 mm y 38mm. Algunos depósitos naturales de agregado, a veces llamados gravas de mina, río, lago o lecho marino. El agregado triturado se produce triturando roca de cantera piedra bola, guijarros, o grava de gran tamaño.



MIA-P del proyecto: "Extracción de material pétreo en greña de cauce del Rio Baluarte, municipio de El Rosario, Sinaloa"

C. Manuel Aramburo Romero

5 de 30

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México, Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx







08

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0454/17.-CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 27 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

MANTENIMIENTO

El área donde se pretende extraer el material, son meandros formados por el acarreo de material del propio Rio Baluarte, lo que posibilita que continuamente durante cada temporada de lluvias, la escorrentía del Rio, de manera natural, gradualmente vuelve a formar o acumular estos bancos de materiales pétreos en el mismo sitio, o modificando su cauce en otro sitio. En todo caso, para mantener los bancos de materiales, la extracción se realizará siguiendo los lineamientos de la CONAGUA, que al otorgar la Concesión establece para las Empresas concesionarias de materiales pétreos, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Extraer el material que se le concesiona exclusivamente en el lugar que se le señala en el croquis anexo, respetando sección y pendiente.
- Ejecutar las obras de defensa que le indique la CONAGUA para la debida conservación de cauce, vaso, ribera o zona federal, a que se refiere la concesión.
- Mantener las condiciones hidráulicas del cauce, vaso, ribera o zona federal en el tramo que comprende esta concesión, así mismo no tirar en ellos basura, desperdicios y otros productos nocivos a la salud o que propicien la contaminación de las aguas.
- No ejecutar excavaciones o trabajos que ocasionen da
 ños al cauce, vaso, ribera o zona federal, a las
 estructuras y obras existentes, al régimen de la corriente o depósitos y a derechos de terceros.

EXTRACCIÓN

Ésta actividad se efectuará con equipo denominado tractor de orugas, cargador frontal y camión de volteo, efectuadas en el terreno natural; el material producto del corte aprovechable será cargado y transportar al sitio de almacenamiento y criba para su posterior comercialización.

Producto de los cortes (extracción) se obtendrá una estimación de volumen de material:

201 100110	DO A LOS AÑOS DE TRABAJO				
POLÍGONO	VOLUMEN CORTE (M³)				
Año 1	21,176.38				
Año 2	21,193.65				
Año 3	21,188.18				
Año 4	21,180.24				
Año 5	21,192.55				
Año 6	21,182.08				
Año 7	21,191.60				
Año 8	21,190.34				
Año 9	21,221.64				
Año 10	21,187.54				
Total=	211,904.20				





5 +



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0454/17.- 0 8 CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 27 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

TRANSPORTE

El material será transportado a granel, a los diferentes usuarios que lo soliciten. El material se llevará en camiones de volteo de diferente marca y año, con motor preferentemente a diésel por características propias de este combustible (Economía y potencia), de diferentes H.P. y capacidades en m³ distintas. Es común también el acarreo directamente por constructores en sus propios sistemas de transporte, incluido el acarreo con tractores dotados de remolque, que adquieren el material por pocos m³ para obras pequeñas o de autoconstrucción en poblaciones circunvecinas a directamente de las áreas de extracción.

ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO

Una vez que concluya el permiso de autorización de su concesión de extracción de material en greña y otros materiales del cauce del Rio Baluarte, la cual se solicita por 10 años (Anuencia otorgada por SEMARNAT y de la CONCESIÓN que otorgue Comisión Nacional del Agua), las instalaciones dejarán de utilizarse, en tanto la empresa consigue otra autorización.

Para la extracción no se requiere de tener ningún tipo de edificación ni equipo fijo en el sitio, por lo que solamente a su término se dejara el lugar, o como se dijo antes; el proceso natural de la escorrentía del río volverá el sitio a su estado natural.

UBICACIÓN FÍSICA DEL PROYECTO

LAD	0	RUMBO	DISTANCIA		COORDENADAS		
EST	PV	KOMBO	DISTANCIA	V	Y	X	
1	2	N 80°04'52.75" W	92.584	1	408,627.8209	2,539,042.8088	
2	3	N 74°27'22.96" W	328.963	2	408,536.6203	2,539,058.7565	
3	4	S 88°15'30.85" W	289.769	3	408,219.6889	2,539,146.9092	
4	5	S 01°44'29.15" E	110.000	4	407,930.0542	2,539,138.1034	
5	6	N 88°15'30.85" E	273.049	5	407,933.3970	2,539,028.1542	
6	7	S 74°27'22.96" E	317.647	6	408,206.3200	2,539,036,4519	
7	8	S 80°04'52.75" E	97.988	7	408,512.3496	2,538,951.3314	
8	1	N 09°55'07.25" E	110.000	8	408,608.8733	2,538,934.4529	

LAD	00	RUMBO	DISTANCIA	77	COORDENADAS	
EST	PV	RUMBO	MBO DISTANCIA	V	Υ	X
				A	408,618.3471	2,538,988.6309
Α	В	N 80°04'52.75" W	95.286	В	408,524.4850	2,539,005.0440
В	С	N 74°27'22.96" W	323.305	С	408,213.0045	2,539,091.6806
С	D	S 88°15'30.85" W	281.409	D	407,931.7256	2,539,083.1288



MIA-P del proyecto: "Extracción de material pétreo en greña de cauce del Rio Baluarte, municipio de El Rosario, Sinaloa" C. Manuel Aramburo Romero 7 de 30

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México, Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx







OFICIO No. SG/145/2.1.1/0454/17.- 0 8 7 CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 27 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CUADROS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS ETAPAS DE EXTRACCIÓN:

LAI	00	DUMBO	DISTANCIA	v	COORDENADAS	
EST	PV	RUMBO	DISTANCIA		Υ	Х
1	2	N 80'03'54.87" W	95.478	1	408,619.2796	2,538,993.9633
2	3	N 74'27'22.96" W	322.934	2	408,525.6853	2,539,010.9633
3	4	S 88'15'30.85" W	280.846	3	408,213.6656	2,539,097.1432
4	5	S 88'15'30.85" W	8.885	4	407,931.5603	2,539,088.5663
5	6	N 01'44'29.15" W	279.478	5	407,931.8416	2,539,079.3154
6	7	S 74'25'15.22 W	321.997	6	408,212.5548	2,539,087.9652
7	8	S 80'11'21.82 W	95.910	7	408,523.6245	2,539,001.2353
8	1	N 09'55'07.25 W	8.600	8	408,617.6753	2,538,984.7892

LAI	00	DUMPO	DISTANCIA	v	COORD	ENADAS	
EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	**	Y	X	
1	2	N 80'04'52.75" W	95.478	1	408,617.6753	2,538,984.7892	
2	3	N 74'25'15.22" W	322.934	2	408,523.6245	2,539,001.2553	
3	4	S 88'14'06.26" W	280.846	3	408,212.5548	2,539,087.9652	
4	5	S 01'44'29.15" W	8.885	4	407,931.8416	2,539,079.3154	
5	6	N 88'15'30.85" W	279.478	5	407,932.1116	2,539,070.4347	
6	7	S 74'27'35.19 W	321.997	6	408,211.4610	2,539,078.9278	
7	8	S 80'11'21.82 W	95.910	7	408,521.6870	2,538,992.6599	
8 .	1	N 09'55'07.25 W	8.600	8	408,616.1940	2,538,976.3117	









OFICIO No. SG/145/2.1.1/0454/17.- 10 8 7 3 CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 27 DE 2017

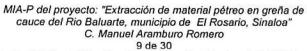
ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

LADO		RUMBO	DISTANCIA	v	COORDENADAS	
EST	PV	KOWIBO	DISTANCIA	٧	Y	Х
1	2	N 80'04'52.75" W	94.537	1	408,620.9739	2,539,003.6529
2	3	N 74'26'03.89" W	324.893	2	408,527.8498	2,539,019.9370
3	4	S 88'17'02.04" W	283.746	3	408,214.8730	2,539,107.1191
4	5	S 01'44'29.15" W	10.060	4	407,931.2546	2,539,098.6217
5	6	N 88'15'30.85" W	282.236	5	407,931.5603	2,539,088.5663
6	7	S 74'27'22.96 W	323.864	6	408,213.6656	2,539,097.1432
7	8	S 80'03'54.87 W	95.019	7	408,525.6853	2,539,010.3566
8	1	N 09'55'07.25 W	9.837	8	408,619.2796	2,538,993.9633

LA	00	RUMBO	DISTANCIA	v	COORE	ENADAS
EST	PV	KOWIBO DISTANCIA		Υ	X	
1	2	N 80'11'21.82" W	95.910	1	408,616.1940	2,538,976.3177
2	3	N 74'27'35.19" W	321.997	2	408,521.6870	2,539,992.6599
3	4	S 88'15'30.85" W	279.478	3	408,211.4610	2,539,078.9278
4	5	S 01'44'29.15" W	8.894	4	407,932.1116	2,539,070.4347
5	6	N 88'15'19.00" W	278.175	5	407,932.3727	2,539,061.8451
6	7	S 74'27'08.55 W	321.117	6	408,210.4185	2,539,070.3146
7	8	S 80'04'52.75 W	96.333	7	408,519.7853	2,538,984.2426
8	1	N 09'55'07.25 W	8.800	8	408,614.6782	2,538,967.6492





Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México, Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx







OFICIO No. SG/145/2.1.1/0454/17.- 0 8 7 3 CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 27 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

LAD	00	DUMPO	DISTANCIA	v	COORDENADAS	
EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	•	Υ	Х
1	2	N 80'04'52.75" W	94.034	1	408,622.7395	2,539,013.7497
2	3	N 74'27'22.96" W	325.928	2	408,530.1113	2,539,010.9470
3	4	S 88'16'04.80" W	285.285	3	408,216.1036	2,539,117.2866
4	5	S 01'44'29.15" W	10.047	4	407,9309493	2,539,108.6640
5	6	N 88'17'02.04" W	283.746	5	407,931.2546	2,539,098.6217
6	7	S 74'26'03.89 W	324.893	6	408,214.8730	2,539,107.1191
7	8	S 80'04'52.75 E	94.537	7	408,527.8498	2,539,019.9370
8	1	N 09'55'07.25 E	10.250	8	408,620.9739	2,538,003.6529

LA	00	DUMPO	DISTANCIA	ν	COORD	ENADAS	
EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	•	Y	X	
1	2	N 80'04'52.75" W	96.333	1	408,614.6782	2,538,967.6492	
2	3	N 74'27'08.55" W	321.117	2	408,519.7853	2,539,984.2426	
3	4	S 88'15'19.00" W	278.175	3	408,210.4185	2,539,070.3146	
4	5	S 01'44'29.15" E	8.706	4	407,932.3727	2,539,061.4851	
5	6	N 88'15'30.85" W	276.849	5	407,932.6373	2,539,053.1427	
6	7	S 74'27'22.96 W	320.219	6	408,209.3584	2,539,061.5559	
7	8	S 80'08'46.14 W	96.760	7	408,517.8657	2,538,975.7462	
8	1	N 09'55'07.25 W	8.591	8	408,613.1985	2,538,959.1871	

CUADRO DE CONSTRUCCION AÑO 7









OFICIO No. SG/145/2.1.1/0454/17.- 0 8 7 3 CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 27 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

LADO		RUMBO	DISTANCIA	v	COORDENADAS	
EST	PV	KUMBO	DISTANCIA		Υ .	Х
1	2	N 80'06'00.32" W	93.532	1	408,624.5051	2,538,023.8465
2	3	N 74'27'35.17" W	326.976	2	408,532.3662	2,539,039.9272
3	4	S 88'15'30.85" W	286.835	3	408,217.3433	2,539,127.5290
4	5	S 01'44'29.15" E	10.153	4	407,930.6407	2,539,118.8124
5	6	N 88'16'04.80" W	285.285	5	407,930.9493	2,539,108.6640
6	7	S 74'27'22.96 W	325.928	6	408,216.1032	2,539,117.2866
7	8	S 80'04'52.75 W	94,034	7	408,530.1113	2,539,029.9470
8	1	N 09'55'07.25 W	10.250	8	408,622.7395	2,539,013.7497

LADO		DUMPO	DIOTANGIA	v	COORDENADAS	
EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	•	Υ	X
1	2	N 80'08'46.14" W	96,760	1	408,613.1985	2,538,959.1871
2	3	N 74'27'22.96" W	320.219	2	408,517.8657	2,539,975.7462
3	4	S 88'15'30.85" W	286.849	3	408,209.3584	2,539,061.5599
4	5	S 01'44'29.15" E	9.092	4	407,930.6373	2,539,053.1427
5	6	N 88'15'26,26" W	275.468	5	407,932.9136	2,539,044.0554
6	7	S 74'27'45.83 W	319.282	6	408,208.2542	2,539,052.4327
7	8	S 80'04'48.53 W	97.205	7	408,515.8689	2,538,966.9081
8	1	N 09'55'07.25 W	9.161	8	408,611.6204	2,538,950.1626

	CUADR	O DE CONSTRI	UCCIO	N AÑO 9
LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS



MIA-P del proyecto: "Extracción de material pétreo en greña de cauce del Rio Baluarte, municipio de El Rosario, Sinaloa" C. Manuel Aramburo Romero 11 de 30

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México, Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx







OFICIO No. SG/145/2.1.1/0454/17.- № 0 8 7 3 CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 27 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

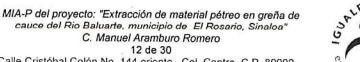
EST	PV				Y	Х
1	2	N 80'04'52.75" W	92.584	1	408,627.8209	2,539,042.8082
2	3	N 74'27'22.96" W	328.963	2	408,536.6203	2,539,058.7565
3	4	S 88'15'30.85" W	289.769	3	408,219.6869	2,539,146.9062
4	5	S 01'44'29.15" E	19.300	4	407,930.0542	2,539,138.1034
5	6	N 88'15'30.85" W	286.835	5	407,930.6407	2,539,118.8124
6	7	S 74'27'35.17 W	326.976	6	408,217.3433	2,539,127.5290
7	8	S 80'03'00.32 W	93.532	7	408,532.3662	2,539,039.9272
8	1	N 09'55'07.25 W	19.250	8	408,624.5051	2,539,023.8455

LADO		RUMBO	DISTANCIA	v	COORDENADAS	
EST	PV	TOMBO	DISTANCIA	JIANOIA V	Υ	X
1	2	N 80'04'48.53" W	97.205	1	408,627.6204	2,539,950.1626
2	3	N 74'27'45.83" W	319.282	2	408,515.8689	2,538,966.9081
3	4	S 88'15'26.26" W	289.769	3	408,208.2542	2,539,052.4327
4	5	S 01'44'29.15" E	19.300	4	407,932.9136	2,539,044.0554
5	6	N 88'15'30.85" W	286.835	5	407,933.3970	2,539,028.1542
6	7	S 74'27'22.96 W	326.976	6	408,206.3200	2,539,036.4519
7	8	S 80'04'52.75 W	93.532	7	408,512.3496	2,539,951.3314
8	1	N 09'55'07.25 W	15.948	8	408,608.8733	2,538,934.4529

La ubicación del **proyecto** se señala en las páginas 07 a la 09 del Capítulo I, mientras que las características de Operación del mismo se describen en las páginas 09 a la 26 del Capítulo II de la MIA-P.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.





Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México,







OFICIO No. SG/145/2.1.1/0454/17.- 0 8 7 3 CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 27 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- 4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REÍA, el cual indica la obligación de la promovente de incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por ésta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables. Considerando que el proyecto se ubica en el cauce del Rio Baluarte, El Rosario, Sinaloa, le son aplicables los instrumentos de planeación, así como jurídicos y normativos siguientes:
 - a) Los artículos 28, fracciones I, y X, 30 de la LGEEPA, así como el Artículo 5, inciso A) fracciones IX y X, y R) fracciones I y II, fracción I del REIA.
 - b) Que de acuerdo con lo manifestado en la MIA-P, el proyecto no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida de carácter Federal, Estatal, Municipal y/o de interés ecológico.
 - c) Que la promovente manifestó en la MIA-P las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

5. Que la fracción IV del artículo 12 del REÍA, dispone en los requisitos que la promovente debe incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental; es decir, primeramente se debe delimitar el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al proyecto, para posteriormente llevar a cabo una descripción del citado SA; asimismo, deben identificarse las problemáticas ambientales en el área de influencia donde se ubica el proyecto.

El Sistema Ambiental Regional donde se ubica el proyecto tiene pertenencia con la Cuenca hidrológica del Rio Baluarte, dentro de la Región Hidrológica 11, que comprende la zona de los ríos Presidio-San Pedro, región hidrológica que abarca una superficie aproximada de **52,334 Km²** incluyendo partes de los estados de Durango (62%), Nayarit (18%), Sinaloa (15%) y Zacatecas (5%).

El sistema hidrológico descarga a la vertiente del Océano Pacífico a través de cinco corrientes principales, las que mencionadas de norte a sur son los ríos Presidio, Baluarte, Cañas, Acaponeta y San Pedro o Mezquital, que descienden de los flancos de la Sierra Madre Occidental.

En el perfil de esta región se distinguen perfectamente tres unidades fisiográficas que llevan por nombre: Planicie Costera del Pacífico, Sierra Madre Occidental y La Altiplanicie Mexicana.

VEGETACIÓN TERRESTRE

El cauce del Rio Baluarte sitio del proyecto, al momento de realizar este estudio se encuentra parcialmente seco sin remanentes de agua. Por tratarse de un terreno en el lecho del Rio, las avenidas periódicas difícilmente suelen permitir el desarrollo de vegetación arbustiva o arbórea, con excepción en este sitio de la vegetación conocida como cucas o mimosa arenosa (posiblemente *Mimosa distachya*), plantas arbustivas que crecen de manera aislada en el predio solicitado. Durante los reconocimientos de campo realizados no fue posible localizar en esta época otro tipo de vegetación, aunque los habitantes de la



MIA-P del proyecto: "Extracción de material pétreo en greña de cauce del Rio Baluarte, municipio de El Rosario, Sinaloa" C. Manuel Aramburo Romero 13 de 30

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México, Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx







OFICIO No. SG/145/2.1.1/0454/17.- 0 8 7 3 CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 27 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

localidad vecina señalan que durante la época cuando el Rio no tiene avenidas, se llega a desarrollar vegetación de tipo herbácea o secundaria en el lecho del Rio por las semillas que han sido acarreadas por el agua y quedan esparcidas o por la deposición de ganado que llega tomar agua en las intermitente aguas de alguna corriente de estiaje que llega a presentarse, o simplemente a deambular por el lecho del Rio. Por lo que para explotar el banco de material pétreo de este estudio, no será necesario desmontar y retirar vegetación; y la escasa vegetación de tipo herbácea que se llega a desarrollar jarilla o batamote (*Baccharis glutinosa*) y a nivel de suelo *Cynodon dactylon*, llamada comúnmente grama común o pata de gallina, será removida al momento mismo de recoger el material en greña.

El área de extracción de materiales, corresponde a meandros con escasa presencia vegetal, en este caso solo de tipo herbácea; al momento de la realización de este estudio, en el área no avenida del Rio y se aprecian algunos ejemplares aislados de la planta conocida como quelite o bledo (*Amaranthus retroflexus y Amaranthus spinosus*), considerada como una hierba mala en los cultivos agrícolas, comúnmente existente en todo el continente Americano, que por su fácil poder reproductor de las semillas abundantes existentes en las espigas con que florea, ha colonizado todas las tierras de cultivo, incluso el mismo lecho del Rio donde pasta alguna vez el ganado vacuno de las comunidades circunvecinas. Con las avenidas, las corrientes del Rio arrasan todas las plantas herbáceas que se llegan a desarrollar en el cauce del Rio. Los ejemplares de las plantas dentro del cauce o lecho del Rio, duran verdes solo 4 o 5 meses del año, la mayoría de las veces, sobre todo en estiajes prolongados, o son comidas por el ganado suelto o se secan por la falta de humedad en el lecho del Rio o en su defecto, si llegan a sobrevivir un poco más, son arrasados por la corriente en las avenidas, según sea el caso.

FAUNA

En la zona propuesta para extracción del material pétreo, en tres días discontinuos no se encontró ningún tipo de fauna nativa. A pesar que se hicieron observaciones en horas de la mañana y en atardecer, horas que se consideraron más posibles por sus hábitos alimenticios o para guarecerse, por lo que se concluye que en base al tipo de características de terreno, el sitio no tiene atractivo para la fauna en sus funciones alimenticias o de anidación.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

6. Que la fracción V del artículo 12 del REÍA, dispone en los requisitos que la promovente debe incluir en la MIA-P la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales en el SA; al respecto, para la identificación de impactos del presente estudio, la promovente manifiesta que utilizó la Matriz metodología de evaluación y justificación de la metodología impacto ambiental y posteriormente los impactos identificados fueron valorados en términos de magnitud e importancia; en la operación del proyecto y debido a que el sitio donde se desarrollara el proyecto se encuentra totalmente impactado por las acciones antropogénicas y que la vegetación y la fauna son muy escasa, se removerán 55 organismos de vegetación primaria solo del cauce del rio esto para evitar inundaciones, el suelo se encuentra erosionado, solo se tienen impactos menores sobre la flora y la fauna por la acción de la maquinaria, mismo que esta DFSEMARNATSIN determina que son mitigables en sus etapas de operación, mantenimiento y abandono y para los cuales se proponen en la MIA-P medidas de prevención, mitigación y/o compensación, cuyos resultados deberán presentarse en el informe señalado en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.







OFICIO No. SG/145/2.1.1/0454/17. 0 8 7 3 CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 27 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

7. Que la fracción VI del artículo 12 del REÍA, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados dentro del SA en el cual se encuentra el proyecto; a continuación se describen las más relevantes:

Medida o programa de medidas de m	itigación o correctivas por componente ambiental.	
IMPACTOS	MEDIDA	
IMPACTOS AL SUELO.	PREVENTIVA	
Rectificación de cauce del Rio y Aprovechamient de material pétreo	Definidos en los términos del resolutivo en materia de impacto ambiental (SEMARNAT) y por la Concesión; básicamente como lo establece la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA):	
	- A la vez que el reencauzamiento del Rio y el aprovechamiento del material pétreo en greña para su comercialización, mantener el cauce del Rio, vaso, ribera y zona federal estables en el tramo que comprende esta concesión, como objetivo principal; así mismo no tirar en ellos basura, desperdicios y otros productos nocivos a la salud o que propicien la contaminación de las aguas.	
	 No ejecutar excavaciones o trabajos que ocasionen daños al cauce, vaso, ribera o zona federal, a las estructuras y obras existentes, al régimen de la corriente o depósitos y a derechos de terceros, en los límites correspondientes establecidos por la CONAGUA. 	
	Con la formación del eje de la corriente principal, así com los terraplenes dentro de la secciones del Rio (ver Plan Secciones Frentes de trabajo), se pretende formar el cauc que marca el proyecto hidráulico de la CONAGUA.	
Fecalismo al aire libre	Evitar el fecalismo, por lo que se deben instalar sanitarios con contenedores portátiles intercambiables para el uso obligatorio de los trabajadores.	
IMPACTOS A LA ATMÓSFERA	PREVENTIVA	
Generación de partículas, polvo y humos.	Se minimizarán los polvos furtivos mojando con agua el camino de acceso al banco.	
	Los camiones de volteo que transportan el material a distintos puntos, lo harán con una lona que cubre el producto y respetando un límite de velocidad, que por ende ayude a la minimización de la propagación del polvo.	
Generación de humos y gases.	Se cuenta con un programa de mantenimiento preventivo de los vehículos propiedad de la empresa, el cual contempla el calendario de afinaciones o en su defecto reparaciones de motor.	
IMPACTOS A LA FLORA Y FAUNA	PREVENTIVA Y/O MITIGACIÓN	
Flora:	Flora:	
Remoción de la cubierta vegetal.	Prohibir la tala de cualquier tipo de árbol, así como el desmonte (vegetación secundaria) de áreas vecinas que no serán aprovechadas.	



MIA-P del proyecto: "Extracción de material pétreo en greña de cauce del Rio Baluarte, municipio de El Rosario, Sinaloa"

C. Manuel Aramburo Romero

15 de 30

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México, Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx







OFICIO No. SG/145/2.1.1/0454/17.-CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 27 DE 2017

0873

ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Fauna: Emigración de las especies como resultado de la operación del banco.	Fauna: Los trabajos deben evitar la fragmentación de los hábitats circunvecinos. Se prohibirá la caza de cualquier especie.
IMPACTOS ESTÉTICOS Y DE INTERÉS HUMANO	PREVENTIVA
Generación de ruido por parte de los camiones y vehículos.	Mantener en buen estado los vehículos que se utilizarán Uso obligatorio de escapes con silenciadores de motor er buen estado.
Afectación del paisaje por desmonte.	Prohibir la tala en los alrededores del sitio del proyecto y e uso de madera de estos sitios para cualquier actividad.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

 Que la fracción VII del artículo 12 del REÍA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto.

ESCENARIO ACTUAL

Se aprecia un área del lecho del Rio donde motivado por acarreo de sedimento, desde el centro del Rio hacia la margen derecho, se ha conformado un meandro en forma de montículo alargado que ha provocado el corrimiento de la corriente principal hacia la margen izquierdo, sin desplazamiento del Rio por ese montículo. En el mencionado montículo se ha desarrollado vegetación diversa.

En lo que respecta a las modificaciones de los alrededores del sitio del proyecto, es necesario señalar que en varios sitios se acabó con la vegetación natural de la zona, para el establecimiento de la población de la comunidad de El Rosario, así como para convertir diversas áreas en tierras cultivables asignadas para el uso pecuario en antiguas áreas de monte, lo mismo que en áreas de lo que ha sido el mismo cauce del Rio, posiblemente al amparo de concesiones para usos agrícolas de la margen del Rio otorgada por CONAGUA. En el área contigua al sitio del proyecto las parcelas abarcan hasta la propia orilla o paredón del Rio.

ESCENARIO MODIFICADO CON LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO

Como este proyecto de extracción es complementario a un Proyecto de encauzamiento de la corriente del Rio, donde el objetivo debe ser el favorecer acciones de retiro del azolve y maleza del propio cauce, incrementar la capacidad hidráulica y seguridad de terrenos productivos y de los propios habitantes del lugar, una vez concluida la autorización de aprovechamiento de materiales, la CONAGUA será la responsable de mantener el cauce en las condiciones de escorrentía requeridas.

Con este proyecto se presenta un proyecto de extracción y aprovechamiento de material pétreo que permitirá el encauzamiento, menos azolvamiento del cauce o sus márgenes, se controlará la erosión marginal; y sobre todo que las avenidas no causen daños en los terrenos agrícolas aledaños, que la caja de escurrimiento del Rio permita el desfogue del mismo sin que presente en esta parte más riesgos de desbordamiento.

ESCORRENTÍA Y DRENADO









OFICIO No. SG/145/2.1.1/0454/17.- 0 8 7 3 CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 27 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Con el proyecto de encauzamiento y retiro de azolve del cauce original del Rio, el drenado superficial del Rio se verá beneficiado. En tanto el retiro de materiales pétreos sedimentados permitirá el favorecimiento de la infiltración de agua a las capas inferiores del suelo, mejorando las condiciones de recuperación del manto freático en la zona.

ATMÓSFERA

Se cuenta con un programa de mantenimiento preventivo de los vehículos propiedad de la empresa, para implementarse desde el momento mismo de inicio de actividades de extracción, el cual contempla el calendario de afinaciones o en su defecto reparaciones de motor.

Los camiones de volteo que transportan el material a distintos puntos, lo harán con una lona que cubre el producto y respetando un límite de velocidad, que por ende ayude a la minimización de la propagación del polvo.

RUIDO

Mantener los niveles de ruido por debajo los máximos permisibles de acuerdo a las normas correspondientes, y en caso de superarlos estar prestos a tomar las medidas pertinentes.

Mantener los árboles y demás vegetación de los alrededores. El componente ambiental señalado se constituye como amortiguador de ruido.

ATENCIÓN A EMERGENCIAS

La Empresa implementará un Plan de Emergencias, el cual incluye los procedimientos de actuación en caso de accidentes, organización y capacitación de trabajadores en el combate de incendios, primeros auxilios, etc., programa de capacitación con actualización para dichos trabajadores y calendario de simulacros.

BIOLOGÍA (FLORA Y FAUNA)

Mediante estudios particulares de campo se ha determinado que el sitio del proyecto no corresponde al de un hábitat que albergue comunidades de flora y/o fauna de manera permanente, solo de tipo estacionaria, determinada por las avenidas que se presentan durante la temporada de lluvias.

La especie más visible es la de zacate grama o pata de gallina (Cynodon dactylon), aparecen en el área del montículo que impide el libre flujo de la corriente del Rio.

PAISAJE

De manera general el paisaje no sufrirá ningún cambio con la implementación del proyecto. La pequeña franja de vegetación ripiaría existente más al norte del predio seleccionado no será afectada dado que el proyecto se sitúa exclusivamente en el cauce y fuera de esa área. La parte centro y sur del polígono muestra la divagación extrema del Rio, donde se aprecia la destrucción exagerada de parcelas, con cero de vegetación ripiaría.

ESCORRENTÍA Y DRENAJE



MIA-P del proyecto: "Extracción de material pétreo en greña de cauce del Rio Baluarte, municipio de El Rosario, Sinaloa" C. Manuel Aramburo Romero 17 de 30

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México, Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx

Salte Mujeres y North to

5+1



OFICIO No. SG/145/2.1.1/0454/17.- 08 7 3 CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 27 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

La escorrentía y drenaje superficial se verán favorecidos por la rectificación del cauce, así como por la uniformidad que se dará a la pendiente longitudinal en esa parte del Rio.

De igual manera la percolación y/o infiltración de agua hacia el manto freático se verán favorecidos con la realización del proyecto, dado que el retiro de materiales sobrepuestos en el lecho del Rio, sedimentos sin consolidar, que permitirá una mejor permeabilidad de las capas de suelo subsecuentes, al disminuir el grosor de suelo de sedimento formado.

ESCENARIO CON EL PROYECTO Y EVOLUCIÓN DEL ESCENARIO CON LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS

Una vez realizado el proyecto, la evolución de la medidas implementadas, correspondientes a las medidas de encauzamiento, basadas en criterios hidrológicos, hidráulicos y de ingeniería de ríos, se espera que el Rio deberá retomar el cauce piloto original, con terraplenes o terrazas en ambas orillas (dos en cada una) del cauce rectificado, una superior o de mantenimiento y una en un nivel inferior. En ambos casos marcan o definirán la capacidad y límites hidrológicos del cuerpo hidráulico (cajón del Rio), así como de su escorrentía natural, a la vez que marcarán el área por donde las máquinas y vehículos podrán transitar para extraer y retirar el material pétreo del cauce del Rio, como labores para dar mantenimiento del cauce cuando se requiera, también servirán como protección en crecidas e impedirán o minimizarán la posibilidad de afectación de los terrenos productivos aledaños al Rio, así como las poblaciones.

Referido al cauce piloto, o eje principal que defina el cauce definitivo; esta rectificación tiene como objetivo central el encauzar la corriente principal, para evitar las divagaciones de esta, que provocan normalmente erosión marginal en terrenos aledaños, por lo que todas las concesiones anteriores (aguas arriba) y posteriores (aguas abajo) otorgadas por la CONAGUA deben tener alineación con el eje descrito, por lo que se considera que la medida implementada beneficiara minimizando la posibilidad de afectación de los terrenos productivos, infraestructura caminera del área y las propias poblaciones. El eje piloto por donde deberá correr el agua en su corriente principal, evitando las divagaciones que ha tenido el Rio en los últimos tiempos, donde se han tenido afectaciones a terrenos contiguos y a veces a propiedades comprende una longitud de **700.00 m**.

En resumen con la implementación del proyecto y las medidas implementadas se pronostica una evolución de los componentes ambientales de la siguiente manera:

COMPONENT	TES IMPACTADOS POR EL PROYECTO Y EVALUCIÓN CON LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS
	Desde el punto de vista de impacto ambiental, en los Capítulos V, VI y VII la MIA-P aborda sistemáticamente la relación de los impactos ambientales identificados, las medidas de mitigación y/o compensación en su caso que le corresponde a cada uno de los componentes ambientales, así como el análisis del sistema ambiental presente y el de los cambios del mismo con la operación del proyecto.
SUELO	El predio tiene la condición de un meandro con material pétreo, sin vegetación, con textura gruesa, materia como grava, arena, y en algunos casos con escasa presencia de limo y arcilla.
. W	Con la extracción de materiales, el suelo del fondo del Rio será modificado, retirando obstrucciones al cauce del Rio, permitiendo mejor drenado de las aguas en los tiempos de las avenidas.









OFICIO No. SG/145/2.1.1/0454/17.CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 27 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

	Con la conformación de terraplenes o taludes marginales dentro de la secciones del Rio, se pretende formar el cauce que marca el proyecto hidráulico de la CONAGUA.
AGUA	Con el encauzamiento que se generará en el lecho del Rio, de acuerdo a lo establecido por la CONAGUA mejorará la capacidad hidráulica del cauce, el recorrido del agua en el tramo rectificado tendrá mayor fluidez y su recorrido pretendido representara un mejor manejo hidráulico (cauce piloto original).
ESCORRENTÍA Y	Como se ha señalado, la limpieza del cauce del Rio permitirá una mejor escorrentía, con un mejor y más rápido drenado horizontal de la masa de agua, con menor riesgo de afectación en ambas márgenes.
DRENADO DEL RÍO	El drenado vertical o infiltración de agua como recarga del freático también se verá favorecido; pues con el retiro del montículo de sedimentos en lo que fuera el cauce original del Rio, habrá menor resistencia estructural a la percolación del fluido en esa área.
	Como lo señala la CONAGUA en el documento que se anexa, para generar el encauzamiento de las corrientes a través de la extracción de materiales pétreos, implica que en ocasiones el trazo "afecte" terrenos y vegetación que se desarrolla dentro del propio cauce y que constituyen obstáculos a remover para la creación del cauce piloto, de conformidad con los criterios de ingeniería de ríos aplicados.
	"El proyecto incrementará la capacidad hidráulica de la corriente y mejorará las condiciones productivas de terrenos aledaños, mediante de retiro de azolve y maleza del propio cauce, favoreciendo la seguridad de terrenos productivos y de los propios habitantes"
FLORA	Como parte de los trabajos de campo se realizaron recorridos generales del predio inmiscuido en el proyecto, a fin de evaluar la posible flora en el mismo, así como la desarrollada en superficie de desvío de cauce del Rio en el área del polígono solicitado en concesión. La especie más visible es la especie de zacate grama o pata de gallina (<i>Cynodon dactylon</i>).
	Concluida la rectificación del cauce (reencauzamiento), la vegetación estará restringida a los márgenes del Rio, sin desarrollo dentro del cauce, causado por los trabajos de mantenimiento y por la propia acción de la escorrentía del Rio en tiempo de avenidas.
	En las márgenes del Rio, fuera del cauce, en ambos lados, las parcelas se extienden prácticamente hasta lo que es el talud de la orilla del Rio, con escasa presencia de vegetación entre las parcelas y el margen del Rio, vegetación riparia poco abundante y discontinua, consistente básicamente Chicura (Ambrosia ambrosioides), Higuerilla (Ricinus communis L.), Jarilla (Baccharis glutinosa) y ejemplares de guamúchil (Pithecellobium dulce). Más tierras arriba de la ribera, güinol (Acacia cochliacantha), más escasa aún la especie de Guamúchil (Pithecellobium dulce).
FAUNA	Durante la elaboración del estudio, se observó baja densidad de especies debido a la destrucción de su hábitat, principalmente la agricultura y ganadería, explotando los terrenos por la orilla del Rio en ambas márgenes y utilizándolas como parcelas, huertos y potreros en toda área susceptible en la orilla del Rio. La agricultura de hortalizas tal como maíz y frijol, también se practica en ambas



MIA-P del proyecto: "Extracción de material pétreo en greña de cauce del Rio Baluarte, municipio de El Rosario, Sinaloa" C. Manuel Aramburo Romero

19 de 30 Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México, Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx







OFICIO No. SG/145/2.1.1/0454/17.- RCULIACÁN, SINALOA; ABRIL 27 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

	riberas.
	Todos estos elementos (además de la modificación del hábitat natural y la presencia antropogénica) como componentes del paisaje disminuyen la presencia de fauna en el sitio del proyecto.
	Con la implementación del proyecto, esta condición de baja presencia faunística persistirá tal cual.
PAISAJE	La principal modificación paisajística esperada con la implementación del proyecto se refiere al mantenimiento permanente del cauce, que con la implementación del proyecto, siguiendo los lineamientos establecidos en la factibilidad otorgada por la CONAGUA (Oficio No. BOO.808.08.10321 de fecha 07 de Julio del 2016), se favorecerán mejores condiciones de drenado, lo que otorgará seguridad a los predios agrícolas existentes en los alrededores, incluida la seguridad en los bienes y vidas de los pobladores, por lo que se considera que su implementación es un impacto benéfico.
	Aunque de pequeña magnitud, el proyecto significa la generación de empleos y la producción de un bien de consumo tan importante en la construcción civil. Los materiales pétreos, como agregados de construcción son indispensables en la producción de concretos y de la construcción civil en general, como es el caso de mejoramiento de caminos, por citar algunos.
SOCIOECONOMÍA	El proyecto significa: Economía Local: intercambio comercial mínimo (+). Modo de vida: durante la construcción de la unidad de interconexión y mientras exista empleo para la población local (+). Empleos: durante la ejecución. (+). Pueblos nativos: No presentes en el área.
	En todos los casos Impacto <u>Positivo</u>

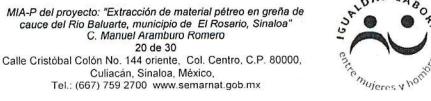
PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Todas las actuaciones sometidas a Estudio de Impacto Ambiental o a Análisis de Efectos Ambientales, incluirán en ellos un Programa de Vigilancia Ambiental, que garantice el cumplimiento de las medidas protectoras durante su desarrollo, ejecución y funcionamiento.

	PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL
Paisaje y manejo del suelo.	Todo el proceso de manejo de suelo y su posterior recuperación, será supervisado por un especialista. Con la operación del proyecto las especies florísticas del hábitat adyacente no serán afectadas. La recuperación de los bancos de materiales (suelo) se supervisará por un especialista, quien informará a la autoridad sobre los resultados de las fases de desarrollo. En primera instancia se contempla como coadyuvantes los responsables de este manifiesto. Un mecanismo plausible para mantener informada a la autoridad del cumplimiento de lo establecido en el proyecto, son los informes periódicos que suele solicitar la SEMARNAT en los oficios resolutivos.
Calidad del aire.	El cumplimiento de las NOM-076-SEMARNAT-2012 y NOM-044-SEMARNAT-2006.

Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx









OFICIO No. SG/145/2.1.1/0454/17.- 10 8 7 3 CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 27 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

	Las autoridades competentes, junto con la empresa debidamente asesorada,
	vigilarán los efectos de la calidad del aire, por lo que se ha propuesto:
is .	El acondicionamiento de la superficie del proyecto, así como de las terracerías que son vías de acceso por donde se transportarán los materiales, este acondicionamiento contempla la compactación del terreno y humedecimiento del mismo para evitar la emisión de partículas furtivas al aire.
	Se limitará la velocidad de circulación de todos los vehículos a 25 km/hr.
	Se mantendrá un programa permanente de revisión del funcionamiento mecánico de los vehículos.
	Se transportaran los materiales en los vehículos cubiertos con lonas para evitar la dispersión de estos por efectos del viento.
Niveles de ruido.	Se vigilará el cumplimiento de los niveles de ruido, el proyecto generará ruido por debajo de la norma para ruido industrial (68 dB), NOM-081-SEMARNAT-1994, que propiamente no aplica y solo se tomará como referente el normativo para el ruido producido en el sitio del proyecto, así como la NOM-080-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas, triciclos motorizados, en la intención de no afectar localidades cercanas al proyecto.
Fauna.	Los horarios de trabajo serán solo diurnos. Queda totalmente prohibida la sustracción, caza o alteración de cualquiel especie de fauna en el área del proyecto. Pese a no haberse encontrado especies en alguna de las categorías listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, de resultar alguna durante la operación de proyecto, los Promovente de este, en cualquier actividad u obra contemplada que afecte o pueda afectar individuos de fauna catalogados en categoría de riesgo, deberá avisarse a la autoridad competente.
Cauce del río.	El cauce deberá quedar tal y como la CONAGUA lo ha establecido. Será obligación de la Promovente su mantenimiento durante el tiempo que dure la concesión. Al término de esta Concesión, la responsabilidad del mantenimiento al cauce del Rio recaerá en la propia CONAGUA, o la delegación de la responsabilidad en un tercero mediante el otorgamiento de una nueva concesión.

9. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, el promovente, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la MIA-P.

El presente proyecto se trata de la aplicación de medidas preventivas al cauce del Rio en un área a 3,325 metros aguas abajo del puente de la Autopista MAZATLÁN-TEPIC para evitar divagaciones, así como el aprovechamiento de los materiales que ahí se puedan encontrar. Este proyecto se ubica en el cauce del Río Baluarte, a 4,882 metros al Norte de la comunidad de El Rosario, municipio de El Rosario, Sinaloa.



MIA-P del proyecto: "Extracción de material pétreo en greña de cauce del Rio Baluarte, municipio de El Rosario, Sinaloa" C. Manuel Aramburo Romero 21 de 30

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México,
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx







OFICIO No. SG/145/2.1.1/0454/17.-CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 27 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

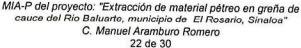
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

La materia prima será extraída del Rio Baluarte (Sitio del proyecto), que se encuentra en territorio municipal por su parte norte del municipio de El Rosario, siendo el cauce del Rio Baluarte el cual desemboca en el Océano Pacífico. Tres ríos confluyen para formar el río Baluarte, uno de los más caudalosos en el estado. El río Matatán nace en la sierra de las Minitas al sureste del municipio donde varios arroyos se le unen, a su vez éste se une al río Baluarte a la altura de Matatán. El río Baluarte inicia su cauce cerca de Santa María de Gracia, a partir de escurrimientos del Espinazo del Diablo en los límites con Durango. En la Urraca se le une el río Pánuco que tiene su origen en el municipio de Concordia. El río Baluarte desemboca en el Océano Pacífico entre los poblados de Agua Verde y Chametla. Las actividades que se desarrollan en las colindancias del área del proyecto vienen siendo principalmente la agricultura y ganadería.

INSTRUMENTOS METODOLÓGICOS Y ELEMENTOS TÉCNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACIÓN:

COMPONENTE AMBIENTAL	DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA O LÍNEA BASE DE SUSTENTO
	Primeramente, a solicitud de la Promovente, se realizó un recorrido por el predio seleccionado en primera instancia para ver las posibilidades de ser utilizado como banco de materiales pétreos. En esta visita de campo participaron además de la Promovente, un Ingeniero Civil con especialidad en trabajos de topografía y un Biólogo para determinar en el colectivo las posibilidades del predio en mención como proveedor de materiales pétreos, sin menoscabo de las condiciones naturales del medio ambiente en el que se sitúa el predio. Responsables:
	PROYECTO:
	ING. MANUEL FRANCISCO LOW S.
	ASPECTOS AMBIENTALES EN CAMPO:
	ING. AMB. GABRIELA PARES OSUNA BIOL. FRANCISCO IBARRA RAMOS
	COORDINACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:
	BIOL. ANTONIO PARES SEVILLA
	DIRECTOR GENERAL
SUELO	SERVICIOS PROFESIONALES NAUTILUS, S.C.
	Determinada la factibilidad para los fines requeridos, se procedió a solicitar información a la Comisión Nacional del Agua sobre las condiciones legales del mencionado predio, señalándose que no existía estatus actual de CONCESIÓN a ningún solicitante, por lo que procedía la recepción de la solicitud de concesión para fines de banco de material, solamente se tendría que seguir los lineamientos establecidos por esa dependencia federal para su otorgamiento.
	El siguiente paso consistió en la realización del levantamiento topográfico del polígono del predio seleccionado, así como el cálculo del volumen que es factible producir, mediante una programación de extracción contada hasta por 10 años, tiempo en que esa dependencia puede expedir la Concesión que se solicita.
	Realizados los trabajos de campo y de gabinete señalados por la CONAGUA, se presentaron al Organismo de Cuenca Pacífico Norte, Dirección Técnica de la CONAGUA, cuya dependencia una vez revisados los documentos consistentes en la solicitud y planos, determino mediante documento oficial, que " una vez revisado los planos del proyecto presentado, se aprecia que estos contienen los





Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México,







OFICIO No. SG/145/2.1.1/0454/17.- 10 8 7 3 CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 27 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

	elementos técnicos señalados por esta Dirección respecto al trazo, geometría y profundidad, lo cual hace factible técnicamente su desarrollo, por lo que el plano del proyecto ha sido sellado y firmado por personal técnico de esta Dirección." (Oficio No. BOO.808.08.10319 de fecha 07 de Julio del 2016).
4	Desde el punto de vista de impacto ambiental, en los Capítulos V, VI y VII la MIA-P aborda sistemáticamente la relación de los impactos ambientales identificados, las medidas de mitigación y/o compensación en su caso que le corresponde a cada uno de los componentes ambientales, así como el análisis del sistema ambiental presente y el de los cambios del mismo con la operación del proyecto.
	El predio tiene la condición de un meandro con material pétreo, sin comunidades de vegetación actual, con textura gruesa, materia como grava, arena, y en algunos casos con escasa presencia de limo y arcilla.
	Un meandro es una curva descrita por el curso de un rio o arroyo cuya sinuosidad es pronunciada. Se forman con mayor facilidad en los ríos o arroyos de las <u>llanuras aluviales</u> con pendiente muy escasa, dado que los <u>sedimentos</u> suelen depositarse en la parte convexa del meandro, mientras que en la cóncava, debido a la <u>fuerza centrifuga</u> , predomina la <u>erosión</u> y el retroceso de la orilla (Wikipedia; enciclopedia libre). Técnicamente corresponde a un acumulamiento de material.
	Con la extracción de materiales, el suelo actual del cauce del Rio será modificado, lo que permitirá mejor drenado de las aguas en los tiempos de las avenidas.
Party .	Con la conformación de terraplenes o taludes marginales dentro de la secciones del Rio Baluarte, se pretende formar el cauce que marca el proyecto hidráulico de la CONANGUA.
AGUA	De acuerdo a los objetivos del proyecto de extracción de materiales pétreos en greña, no se requiere de la utilización de este recurso para el proceso de extracción del material.
	Con el encauzamiento que se generará en el lecho del rio, de acuerdo a lo establecido por la CONAGUA el agua tendrá mayor fluidez y su recorrido pretendido representara un manejo hidráulico mejor.
	En el sitio propuesto para la extracción, se realizaron recorridos de reconocimiento del área del proyecto para verificar la presencia de vegetación en el área del proyecto.
FLORA	Para generar el encauzamiento de las corrientes a través de la extracción de materiales pétreos, implica que en ocasiones el trazo "afecte" terrenos y vegetación que se desarrolla dentro del propio cauce y que constituyen obstáculos a remover para la creación del cauce piloto, de conformidad con los criterios de ingeniería de ríos aplicados.
	Como parte de los trabajos de campo se realizaron recorridos generales del predio inmiscuido en el proyecto, a fin de evaluar la posible flora en el mismo, así como la desarrollada en superficie de desvío de cauce del Rio en el área del polígono solicitado en concesión. La especie más visible es zacate grama



MIA-P del proyecto: "Extracción de material pétreo en greña de cauce del Rio Baluarte, municipio de El Rosario, Sinaloa"

C. Manuel Aramburo Romero

23 de 30
Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000,
Culiacán, Sinaloa, México,
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx

and the mujeres y horis





OFICIO No. SG/145/2.1.1/0454/17.- No CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 27 DE 2017 0 8 7 3

ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

	(Cynodon dactylon). Por encontrarse dentro del cauce, en la primera avenida fuerte de agua que tenga el Rio esta desaparecerá.
FAUNA	Se realizaron recorridos para determinar la presencia de fauna asociada con el cauce en el que se desarrollará el proyecto. Se observó baja densidad de especies debido a la destrucción de su hábitat, principalmente la agricultura y ganadería, explotando parcelas por la orilla del Rio en ambas márgenes y utilizándolas como parcelas, huertos y potreros en toda área susceptible en la orilla del Rio. La agricultura de hortalizas tales como chile y tomatillo, también se practica en ambas riberas. Es notable la presencia de huertos. Todos estos elementos (además de la modificación del hábitat natural y la presencia antropogénica) como componentes del paisaje disminuyen la presencia de fauna en el sitio del proyecto. Vale señalar que con el fin de determinar la presencia de fauna en el sitio del proyecto, durante tres días discontinuos, en diferentes horas de la mañana y tarde se realizaron recorridos de observación, no encontrándose ninguna comunidad faunística, solo ejemplares aislados de aves en la vegetación aledaña, sin presencia aparente de mamíferos o reptiles en el área que será afectada directamente por el proyecto, aunque posiblemente se puede dar la presencia de especies de estos tipos en las áreas circunvecinas que conservan vegetación. Es visible la presencia de ganado pastando en el cauce del Rio.
	En resumen las obras y actividades del proyecto deben evitar la fragmentación de los hábitats circunvecinos. Se prohibirá la caza de cualquier especie.
PAISAJE	Se realizaron en la zona del proyecto observaciones en las márgenes del Rio, determinando que la principal modificación paisajística esperada con la implementación del proyecto se refiere al mantenimiento permanente del cauce, que con la implementación del proyecto, siguiendo los lineamientos establecidos en la factibilidad otorgada por la CONAGUA (Oficio No. BOO.808.08.10319 de fecha 07 de Julio del 2016), se favorecerán mejores condiciones de drenado, lo que otorgará seguridad a los predios agrícolas existentes en los alrededores, incluida la seguridad en los bienes y vidas de los pobladores.
COMUNIDAD (LOCALIDADES EXISTENTES)	Se observó en los recorridos de campo, que el proyecto no ocasionará impacto ambiental sobre ninguna localidad; la comunidad de Laguna de Beltranes es la más importante en la zona más próxima al sitio del proyecto y se encuentra separada del proyecto a 200 m; pero beneficiara a los terrenos aledaños al Rio al disminuir el riesgo de erosión de parcelas y de inundaciones.
ECONOMÍA (ASPECTOS SOCIO-ECONÓMICOS)	Se revisó de manera bibliográfica (INEGI, Cuaderno Estadístico Municipal de Rosario a los aspectos socio-económicos, la actividad principal del municipio es la minería, pesca, servicios y agricultura. Con la existencia de un proyecto en la zona se posibilita una fuente más de empleo permanente, a la vez que se genera un bien, como lo es el de los materiales de construcción que repercuten positivamente en el desarrollo de las localidades que se ven beneficiadas con el proyecto.







OFICIO No. SG/145/2.1.1/0454/17.-CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 27 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Se adjunta a esta MIA-P un **Resumen Ejecutivo**, que consiste en los puntos más importantes contenidos en la Manifestación de Impacto ambiental, por lo que puesto al inicio de éste (pero ser elaborado después de haber culminado el estudio total), tiene el objetivo de que los profesionales técnicos evaluadores de la SEMARNAT tengan una visión general y sucinta del proyecto, y puedan comprender en la lectura en qué consiste el estudio. En particular este resumen ejecutivo debe cumplir con la misión de expresar brevemente el contenido del total de los apartados en que ha sido dividido de manera operativa la MIA-P, así como los Planos, Anexo fotográfico y demás documentos de apoyo que lo respaldan.

El ÁLBUM FOTOGRÁFICO DEL SITIO DEL PROYECTO respalda gráficamente lo expresado en el documento principal, y pretende acercar al personal que realice la evaluación del mismo a las condiciones reales que existen en el sitio seleccionado para realizar el proyecto.

CD'S CON LA INFORMACIÓN ELECTRÓNICA DEL ESTUDIO

Corresponde a la misma información que se entrega en forma estenográfica (impresa), con el fin de que se pueda socializar a las diferentes instancias de esa dependencia federal la información contenida en el proyecto. En esta modalidad de información electrónica realizada en formato Word, se entrega una copia, a la que se le han suprimido datos que pueden ser de privacidad para ser presentado en lo correspondiente al Acceso a la Información, de acuerdo con el Artículo 17-A de la LFPA.

PLANOS DEFINITIVOS

Se elaboraron mediante levantamiento topográfico con estación total (GPT) integrada a sistema de GPS diferencial. Se comprobaron los puntos de coordenadas tanto con Cartas Topográficas del INEGI y el sistema GOOGLE EARTH (US Dept of State Geographer, 2016 Europa Technologies, DATA ISO, INEGI, NOAA, US. NAVY, NG, GEOBCO), y se corroboró con el sistema de concesiones que cuenta la CONAGUA en los cauces de río y arroyos.

La estación total utilizada corresponde a la Serie GPT 3200N. Las estaciones totales de la serie utilizada cuentan con capacidad para medir sin prismas hasta 400 metros, aunque en el caso de este proyecto se utilizaron 2 prismas sencillos de base metálica montados en baliza y se tuvo un desempeño hasta por más de los 800 m del sitio donde se montó la estación sin ninguna dificultad de recepción de captación. Estas estaciones totales suelen ser usadas en aplicaciones de construcción, así como, de topografía. Y están disponibles en precisiones de 3",5" y 7" segundos de arco.

CARACTERISTICA DE LA GTP UTILIZADA:

Mide hasta 400 metros sin prisma.
Luz guía auxiliar para tareas de replanteo.
Plomada óptica.
Teclado alfanumérico.
Compensador de doble eje.
Memoria interna de 24000 puntos.
Telescopio con 30X aumentos.
Software completamente en español



MIA-P del proyecto: "Extracción de material pétreo en greña de cauce del Rio Baluarte, municipio de El Rosario, Sinaloa" C. Manuel Aramburo Romero 25 de 30

25 de 30
Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000,
Culiacán, Sinaloa, México,
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



与一个



OFICIO No. SG/145/2.1.1/0454/17.- 0 8 7 3 CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 27 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- 10. Al respecto, esta DFSEMARNATSIN determinó de conformidad con lo estipulado en el artículo 44 del REIA, en su fracción III, que establece que, una vez concluida la Evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, "la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la promovente, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"..., por lo que considera que las medidas propuestas por la Promovente son técnicamente viables de instrumentarse, debido a que mitigan ambientalmente las principales afectaciones que conllevan la realización del proyecto, ya que asegura la continuidad de los procesos biológicos y por lo tanto la permanencia de hábitat para la fauna existente en la zona.
- 11. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los CONSIDERANDOS que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del proyecto, según la información establecida en la MIA-P, esta DFSEMARNATSIN emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el proyecto, considerando factible su autorización, toda vez que la promovente aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo sexto, 27 párrafos tercero y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3 fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVIII, XIX, XX y XXXIV, 4, 5 fracciones II y X, 15 fracción IV, VII, VIII y XII, 28 primer párrafo y fracciones I y X, 30, 35 párrafo primero, fracción II, último, 35 BIS, párrafos primero y segundo, así como su fracción II, 79 fracciones I, III, IV y VIII, y 82 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, 5 incisos A) fracciones IX y X, R) fracciones I y II, 9, primer párrafo, 10 fracción II 12, 14, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49, 51 fracción II y 55 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXIX, 19, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta DFSEMARNATSIN en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados del desarrollo del proyecto denominado "Extracción de Material Pétreo en Greña de Cauce de Rio Baluarte, Municipio de El Rosario, Sinaloa", promovido por Manuel Aramburo Romero, con pretendida ubicación en el cauce del Rio Baluarte, Municipio de El Rosario, Sinaloa.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de 10 años para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del Proyecto, que empezarán a contar a partir del día siguiente a aquel en que surta efecto la notificación del presente resolutivo.



MIA-P del proyecto: "Extracción de material pétreo en greña de cauce del Rio Baluarte, municipio de El Rosario, Sinaloa" C. Manuel Aramburo Romero 26 de 30

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México, SALDAD LAROR

Si f



OFICIO No. SG/145/2.1.1/0454/17.-CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 27 DE 2017

0873

ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

TERCERO.- La presente resolución se refiere exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras descritas en el CONSIDERANDO 4.

CUARTO.- La promovente queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA y en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, esta DFSEMARNATSIN procederá conforme a lo establecido en la fracción II de dicho Artículo y en su caso, determinará las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La promovente, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DFSEMARNATSIN, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los TÉRMINOS y CONDICIONANTES del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la promovente deberá notificar dicha situación a esta DFSEMARNATSIN, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretenden modificar, quedando prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

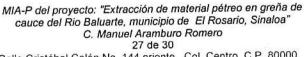
SÉXTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su TÉRMINO PRIMERO para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del proyecto en referencia.

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez Evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DFSEMARNATSIN establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta y en la información complementaria, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

La promovente deberá:





Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México, Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx







OFICIO No. SG/145/2.1.1/0454/17. 0 8 7 3 CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 27 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

1. Cumplir con lo estipulado en los artículos 28 de la LGEEPA y 44 fracción III, 45 fracción III y 48 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establecen que será responsabilidad de la Promovente el cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la MIA-P, las cuales se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, la Promovente deberá acatar y cumplir lo dispuesto en las condicionantes y términos establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del Proyecto y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

Para su cumplimiento, la **promovente** deberá presentar un reporte anual de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo, el cual deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en el **TÉRMINO OCTAVO** del presente oficio

- 2. Clasificar y separar los residuos sólidos generados en las diferentes etapas del **proyecto** de acuerdo a sus características, como a continuación se indica.
 - Los residuos de uso doméstico deberán ser depositados en contenedores de plástico con tapa y efectuar su depósito en las áreas que lo determine la autoridad local correspondiente.
 - Los residuos tales como papel, cartón, vidrio, plástico, chatarra metálica, materiales de embalaje, etc., deberán ser separados por tipo y ponerlos a disposición de empresas o compañías que se dediquen al reciclaje o reuso de estos materiales, siempre y cuando estén autorizadas por esta Secretaría para tal fin.
- 3. Extraer el material exclusivamente en el lugar autorizado, respetando sección y pendiente.
- 4. Ejecutar las obras de defensa que le indique la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para la debida conservación de cauce, vaso, ribera o zona federal, a que se refiere la concesión.
- 5. Evitar ejecutar excavaciones o trabajos que ocasionen daños al cauce, vaso, ribera o zona federal, a las estructuras y obras existentes, al régimen de la corriente o depósitos y a derechos de terceros.
- 6. Deberá instalar una malla geotextil en los sitios de extracción, a efecto de acotar el área de turbidez que se genere en el agua por la ejecución de actividades del proyecto, con la finalidad de evitar la asfixia de los organismos acuáticos que se encuentren cercanos al sitio del proyecto.
- Mantener en óptimas condiciones de higiene el sitio del proyecto.
- 8. Al finalizar la vida útil del **proyecto**, se deberá retirar del sitio la maquinaria y equipo. Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con **tres meses** de antelación para que determine lo procedente. Para ello, el **promovente** presentará a esta DFSEMARNATSIN, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio, retiro y/o uso alternativo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que la **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

Queda estrictamente prohibida a la promovente:



MIA-P del proyecto: "Extracción de material pétreo en greña de cauce del Rio Baluarte, municipio de El Rosario, Sinaloa" C. Manuel Aramburo Romero 28 de 30

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sínaloa, México,

Culiacan, Sinaloa, México, Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



与一贯



OFICIO No. SG/145/2.1.1/0454/17.- № 0 8 7 3 CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 27 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- 9. Realizar reparaciones de la maquinaria y equipo dentro del cauce y las riberas del río.
- Realizar cualquier tipo de construcción en el área del proyecto.
- La colecta, comercialización, caza, captura y/o tráfico de la flora y fauna no contemplada dentro de las actividades de mitigación de los impactos ambientales.
- 12. El almacenamiento de material sobre el cauce y las márgenes del río.
- Arrojar residuos líquidos y sólidos a cuerpos de agua nacionales.

OCTAVO.- La promovente deberá presentar informes de cumplimiento de los TÉRMINOS y CONDICIONANTES del presente resolutivo, de las medidas que propuso en la MIA-P, El informe citado, deberá ser presentado a esta DFSEMARNATSIN con una periodicidad anual, salvo que en otros apartados de este resolutivo se especifique lo contrario. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal, por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización.

DÉCIMO.- La **promovente** será el único responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos Impactos Ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOPRIMERO.- El concluir las obras y actividades del **proyecto** de manera parcial o definitiva, la **promovente** está obligado a demostrar haber cumplido satisfactoriamente con las disposiciones establecidas en el presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por el **promovente** en la **MIA-P**.

Dicha notificación deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la **promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **promovente** a la fracción I del Artículo 247 y 420 Fracción II del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo.





5+



OFICIO No. SG/145/2.1.1/0454/17.-CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 27 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a través de su Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, mediante la cual, dicha instancia haga constar la forma como la promovente ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución y en caso contrario, no procederá dicha gestión.

DECIMOSEGUNDO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los TÉRMINOS y CONDICIONANTES establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOTERCERO.- La promovente deberá mantener en su domicilio registrado la MIA-P, copias respectivas del expediente de la propia MIA-P y de la información complementaria, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOCUARTO.- Se hace del conocimiento a la promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOQUINTO.- Notificar a la C. Manuel Aramburo Romero en su carácter de promovente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE RECURSOS NATURALE

LBP. JORGE ABELY OFFEZ SANCHEZ

C.c.e.p. M.C. Alfonso Flores Ramirez: Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.

C.c.e.p. Lic. Jesus Tesemi Avendane Guerrero Delegado Estatal de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad

MTRO. José Antonio Quintero Contreras:- Coordinador de las Actividades del Organismo de Cuenca Pacífico Norte de C.c.e.p. MTRO. José Anto CONAGUA.- Ciudad.

C.c.p.- Expediente

BITÁCORA:

25/MP-0004/12/16

PROYECTO:

25SI2016MD126

FOLIO:

SIN/2016-0003428

Shull AMBIENTAL

FOLIO:

SIN/2017-0000860 SIN/2017-0000860



MIA-P del proyecto: "Extracción de material pétreo en greña de cauce del Rio Baluarte, municipio de El Rosario, Sinaloa" C. Manuel Aramburo Romero 30 de 30

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México, Tol - (CC7) 750 0700

